ORDENANZA N 2824:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE :

ORDENANZA:

ARTICULO 1_.- AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Convenio con el Observatorio Nacional de La Rioja, (ONALAR) conforme a Cl_usulas que figuran en Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, por el cual se establece las pautas de Colaboraci_n rec_proca en el campo de la investigaci_n cient_fica y tecnol_gica directamente vinculada a la soluci_n de problemas de la Comunidad.-

ARTICULO 2_.- Comun_quese, publ_quese, ins_rtese en el Registro Oficial Municipal y arch vese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece d_as del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.

p.s.

Correspondiente a Ordenanza N 2.824.-

ANEXO UNICO:

CONVENIO

---- Entre la Municipalidad del Departamento Capital, con domicilio en calle Santa F_N_971 de la Ciudad de La Rioja, representada en _ste acto por el Se_or Intendente Municipal Ing_Luis Mar_a AGOST CARRE_O, por una parte y el Observatorio Nacional de La Rioja, con domicilio en Avenida Ort_z de Ocampo N_ 1.700 de _sta Ciudad, representada por su Jefe Profesor Alejandro Navarro Santa Ana, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboraci_n rec_proca en el campo de la investigaci_n cient_fica y tecnol_gica directamente vinculada a la soluci_n de problemas de la comunidad, el cual se regir_ por las cl_usulas siguientes:

PRIMERA: De com_n acuerdo, la Municipalidad del Departamento Capital y ONALAR adoptar_n programas espec_ficos para el desarrollo de planes de trabajos y proyectos en los siguientes temas:

- **a**) Investigaci_n de Climatolog_a, Medio Ambiente, Tecnolog_as apropiadas y otros que en el futuro se consideren de inter_s para ambas partes.
- **b**) Emprendimientos Productivos.
- c) Formaci_n de Recursos Humanos y Profesionales mediante Pasant_as, Cursos, Jornadas, Seminarios, etc.-

<u>SEGUNDA</u>: Las tareas a las que den lugar los convenios espec_ficos deber_n ser instrumentados en planes de trabajos o proyectos en los que se determinar_n los detalles de su ejecuci_n, financiaci_n, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas. Los planes de trabajo y proyecto deber_n ser aprobadas por cada una de las partes signatorias, y en la redacci_n de los mismos se determinar_n las responsabilidades espec_ficas

que le correspondan a cada uno de los participantes, as_ como el cronograma para el control de gesti n.

TERCERA: Los resultados alcanzados derivados de planes y trabajos de _ste convenio, ser_n propiedad com n en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.-

Corresponde a Ordenanza N 2.824.-

<u>CUARTA</u>: Los resultados que se logren, parciales o definitivos a trav_s de los estudios programados, podr_n ser publicados de com_n acuerdo, o no, dej_ndose constancia en las publicaciones de la participaci n de los servicios correspondientes a cada una de las partes.

QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripci_n de los convenios espec_ficos no significan un obst_culo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades o instituciones del pa_s o del exterior interesadas en fines an logos.

Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

SEXTA: Los bienes muebles o inmuebles o elementos de la Muncipalidad y ONALAR, que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuar_n como patrimonio de las partes a las que pertenecen o con cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinaci_n en contrario.

SEPTIMA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal afectado a la ejecuci_n de los trabajos acordados, determinar_ la elevaci_n de un respectivo informe por parte del o los responsables del proyecto que adopten las medidas disciplinarias que correspondan, seg_n el estatuto que los rija.

OCTAVA: Ambas partes mantendr_n la individualidad y autonom_a de sus respectivas estructuras t_cnicas y administrativas y por lo tanto asumir_n particularmente las responsabilidades consiguientes. En este sentido queda expresamente establecido que el personal afectado al cumplimiento de los acuerdo espec_ficos conservan total relaci_n de dependencia con su organismo de origen en cuanto a remuneraciones, vi_ticos, r_gimen provisional y obra social,

asumiendo cada instituci_n responsabilidad exclusiva y excluyere en caso de accidentes laborales sufridos por su dependencia. Puede ocurrir lo contrario en caso de remuneraciones.

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directa o amistosamente los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento, que pudieran surgir, aportando el mayor esp_ritu de colaboraci_n, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es beneficiar al Departamento Capital y a la Provincia toda.

<u>DECIMA</u>: El presente Convenio tendr_ una duraci_n de cuatro (4) a_os y se considerar_ autom_ticamente prorrogado, por otro periodo igual. No obstante ello,. cualquiera de las partes podr_ denunciar lo unilateralmente mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelaci_n de se_s (6) meses.------

En prueb	oa de conformidad con las cl_usula	as precedentes, se formaliza el j	presente
Convenio en dos (2	2) ejemplares de un mismo tenor y a	a un s_lo efecto a los	d_as
del mes de	de Mil Noveciente	os Noventa y Siete	_